



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 07 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0189-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS; el Informe N° 0013-2025-MDLM-GDEIP, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señora Diana Patricia Reyes Campos, mediante el cual formaliza su pedido de abstención para resolver el recurso de apelación presentado por la empresa SERVICENTRO MUSA E.I.R.L mediante el Documento Simple S-05672-2025 y el Informe N° 0083-2025-MDLM-OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, se establece el ámbito de aplicación de dicha Ley, indicando que, se aplica a todas las entidades de la administración pública, entre las cuales se encuentran, los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 88° de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de abstención, señalando que, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida; siendo que, en su numeral 2), prescribe, como uno de los casos de abstención, la situación en la que, la autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el tema, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, la autoridad que se encuentre en alguna de los supuestos de abstención, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 90° numerales 90.1, 90.2 y 90.3 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico inmediato ordena, de

LLMDR/LPB



oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 89° de la presente Ley; en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente, cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0845-2025-MDLM-GDEIP-SPEA de fecha 18 de febrero de 2025, la señora Diana Patricia Reyes Campos, en su calidad de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones, emitió opinión y declaró improcedente la solicitud formulada por la empresa SERVICENTRO MUSA E.I.R.L, correspondiente a la autorización para la instalación o ubicación de avisos de publicidad exterior en predios o vía pública (luminoso), en el inmueble de Av. La Molina Este 2295 Mz.3 Lote. 15-16 Urb. El Sol de La molina III Etapa;

Que, la administrada, mediante documento s/n de fecha 12 de marzo de 2025, recepcionado en esta entidad el mismo día, como Documento Simple S-05672-2025, presentó Recurso de Apelación, contra la Resolución Subgerencial N° 0845-2025-MDLM-GDEIP;

Que, mediante Informe N°0074-2025-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones elevó el Expediente Administrativo junto con el recurso de apelación presentado, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N°0013-2025-MDLM-GDEIP, de fecha 21 de marzo de 2025, la señora Diana Patricia Reyes Campos, Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada de esta Municipalidad, formalizó su abstención de participar en el procedimiento de contradicción (recurso de apelación) presentado por la administrada, por encontrarse incluida en la causal de abstención señalada en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, indicando que, en su condición de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones, había tomado conocimiento del procedimiento y emitido pronunciamiento en primera instancia;

Que, mediante Informe N°0083-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala, entre otros, lo siguiente:

- *"Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDLM-GM de fecha 21 de marzo de 2024 se designó a la señora Diana Patricia Reyes Campos en el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones de esta Corporación Municipal".*
- *"Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2025-MDLM-GM de fecha 5 de marzo de 2025 se designó, a partir del 6 de marzo de 2025, a la señora Diana Patricia Reyes Campos en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de La Molina y, asimismo, se le encargó temporalmente, desde esa misma fecha, como Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones dejándose sin efecto, por tanto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDLM-GM de fecha 21 de marzo de 2024".*
- *"Dicho esto, según el literal b) del artículo 71° del ROF establece que la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones tiene como una de sus funciones otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios y avisos publicitarios, de acuerdo con la normativa vigente aplicable sobre la materia. Precizando que, cualquier controversia que se produzca en dichos procedimientos, en caso de los recursos de apelación, será de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, como superior jerárquico inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 220° del TUO de la LPAG".*
- *"En el caso de los expedientes y la documentación que se ha tenido a la vista, la señora Diana Patricia Reyes Campos, en su condición de Subgerente de Promoción Empresarial*



y Autorizaciones designada por Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDLM-GM de fecha 21 de marzo de 2024, ha tomado conocimiento de los procedimientos y emitido pronunciamiento en primera instancia y, siendo que se han interpuesto recursos de apelación contra los actos administrativos detallados en el numeral 1.1 del apartado I del presente informe, la citada funcionaria, designada como Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada y temporalmente como Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones por Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2025-MDLM-GM de fecha 5 de marzo de 2025, ha formulado su solicitud de abstención, por configurarse la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la LPAG, situación que se corrobora al observar que, en efecto, la citada funcionaria emitió pronunciamientos a través de las resoluciones consignadas en la parte inicial del presente informe, en su calidad de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones."

(...)

- "Conforme a lo dispuesto en el artículo 67° del ROF de esta Corporación Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada depende de la Gerencia Municipal siendo esta última, por tanto, el superior jerárquico inmediato."

(...)

- "Por lo antes expuesto, este Despacho opina que, al ser la Gerencia Municipal, el superior jerárquico inmediato de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, le corresponde a la Gerencia Municipal, a través de una resolución aceptar la abstención formulada por la señora Diana Patricia Reyes Campos para el conocimiento y resolución de los recursos de apelación interpuestos con relación a los expedientes y actos administrativos detallados en el numeral 1.1 del apartado I del presente informe, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la LPAG debiendo, asimismo, la Gerencia Municipal designar entre las demás gerencias que tengan facultad resolutoria, a fin de que conozca y resuelva dicho recurso, dentro del plazo respectivo, conforme a lo establecido en los numerales 100.1 y 101.2 del artículo 101° del precitado dispositivo legal".
- "Los criterios y normativa señalados en este informe deberán ser aplicados en los procedimientos que revistan el mismo asunto, en aplicación del principio de celeridad a que se refiere el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, lo cual garantizará contar con un criterio uniforme y una atención eficiente dentro de los plazos establecidos en dicha norma".

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 441/MDLM, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 464 /MDLM, el Gerente Municipal es el superior jerárquico inmediato del Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, situación por la cual, corresponde a este Despacho, ejercer las atribuciones y competencias precisadas en el artículo 90° de la Ley N° 27444;

Que, luego de realizar la evaluación, de la solicitud de abstención presentada por la señora Diana Patricia Reyes Campos, quien se desempeña como Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, y en atención a lo señalado en los considerandos precedentes y al marco legal precisado, corresponde aceptar la abstención planteada por parte del Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el Informe N° 0012-2025-MDLM-GDEIP, de participar en el Procedimiento de contradicción (Recurso de Apelación), por haberse pronunciado previamente sobre el asunto materia de autos, evidenciándose que, se ha configurado, el supuesto establecido en el artículo 88° numeral 2) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aceptar la solicitud de abstención planteada;

Que, teniendo en consideración el párrafo precedente, resulta pertinente, designar al señor JULIO CÓRDOVA VELÁSQUEZ, quien se desempeña en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL



DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, funcionario con similar nivel jerárquico de la solicitante, para que actué como funcionario competente para la prosecución del Procedimiento de Contradicción, resolviendo la apelación planteada por SERVICENTRO MUSA E.I.R.L.;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 441/MDLM, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 464/MDLM y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 27° y 39° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la solicitud de abstención de participar en el procedimiento de contradicción (recurso de apelación) interpuesto por la empresa SERVICENTRO MUSA EIRL, mediante Documento Simple S-05672-2025, presentada por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señora Diana Patricia Reyes Campos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al señor JULIO CÓRDOVA VELÁSQUEZ quien se desempeña en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, funcionario de similar jerarquía que la solicitante de la abstención, para que se avoque y continúe con el procedimiento señalado en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a efectos que, de acuerdo con su competencia, realice las acciones pertinentes para la atención del Procedimiento de Contradicción (Recurso de Apelación) iniciado por la empresa SERVICENTRO MUSA E.I.R.L .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL